

Al Despacho de la señora Juez hoy 24 de septiembre de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

CANC. REG. CIV. 2021-344

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizada las notificaciones ordenadas por la ley, se decretarán las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

Tener como tales las arrimadas con el escrito de demanda, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

INTERROGATORIO

Se ordena el interrogatorio de parte a MARIELA REYES BOHORQUEZ

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción del testimonio de ELSA PATRICIA REYES BOHORQUEZ y HUMBERTO REYES MENDEZ quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

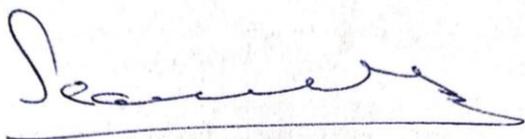
Para efectos del numeral 2º del artículo 579 del C.G.P. se señala el día **TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 8:30 a.m.** a efectos de practicar las pruebas y proferir sentencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se advierte a la parte demandante que la inasistencia injustificada a la audiencia la hará acreedora a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR